

Empresa	Monto total (Soles)
Emseusac	9 920,80
Enel Distribución Perú	22 699,33
Luz del Sur	14 530,54
Seal	29 980,86
Sersa	4 162,60
<b>TOTAL</b>	<b>1 283 524,51</b>

### Artículo 2.- Instrucción de orden de pago

A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago la realizará el Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 9 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

### Artículo 3.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2021.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 074-2021-GRT y el Informe Legal N° 072-2021-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

LUIS GRAJEDA PUELLES  
Gerente de Regulación de Tarifas

1923719-1

## Aprueban el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados y en el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo del 04 de febrero de 2021 y el 30 de abril de 2021

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 014-2021-OS/CD

Lima, 28 de enero de 2021

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27510, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kW.h mes;

Que, la Ley N° 28307, Ley que modifica y amplía los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el Artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiarios del FOSE;

Que, la Ley N° 30319, Ley que amplía y modifica los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, adecuó los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de los Sistemas Eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 4 y 5;

Que, con Resolución OSINERG N° 2123-2001-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Procedimientos de Aplicación del FOSE", en la cual se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE, habiéndose aprobado el Texto Único Ordenado de la referida norma, mediante la Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD;

Que, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del FOSE, Osinergmin trimestralmente fija

el recargo que se aplica en la facturación en los cargos tarifarios de potencia, energía y cargo fijo de los usuarios del servicio público de electricidad a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510;

Que, con Resolución Osinergmin N° 163-2020-OS/CD, se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondientes al periodo del 1 de noviembre de 2020 al 3 de febrero de 2021, siendo por tanto necesaria la fijación del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el trimestre siguiente;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con el numeral 16.2 del Artículo 16 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2013-EM, así como lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 4 de la Resolución Osinergmin N° 122-2018-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por el Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica;

Que, la vigencia del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas que se establece mediante la presente resolución corresponde al periodo comprendido entre el 04 de febrero de 2021 y el 30 de abril de 2021, toda vez que el 1 de mayo de 2021 se producirá la actualización de las tarifas eléctricas, por lo que a efectos de evitar recálculos continuos y de conformidad con el principio de simplicidad, previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en virtud del cual se deben eliminar complejidades innecesarias, resulta conveniente en esta oportunidad que el factor del recargo del FOSE y el programa de transferencias externas tengan vigencia a partir del día de actualización, es decir, el día 4 de febrero;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 056-2021-GRT y el Informe Legal N° 063-2021-GRT de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 02-2021.

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación del Factor de Recargo

Aprobar en 1,043 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510, aplicable en la facturación del periodo comprendido entre el 04 de febrero de 2021 y el 30 de abril de 2021.

#### Artículo 2.- Aprobación del Programa de Transferencia

Aprobar el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo del 04 de febrero de 2021 y el 30 de abril de 2021, de acuerdo a los siguientes cuadros:

**Programa de Transferencias Externas  
(En Soles)**

		Empresas Aportantes					
		Enel Distribución			Luz del Sur		
		15/03/2021	15/04/2021	15/05/2021	15/03/2021	15/04/2021	15/05/2021
	Fecha Límite de Transferencia						
<b>Receptoras</b>	Adinelsa	264 832	265 156	265 480	325 350	325 109	324 869
	Electro Oriente	640 029	641 481	642 934	786 287	786 524	786 760
	Electro Puno	206 558	208 511	210 462	253 759	255 656	257 543
	Electro Sur Este	579 455	581 339	583 223	711 871	712 782	713 692
	Electro Tocache	132 014	132 399	132 786	162 181	162 335	162 491
	Electrocentro	465 190	466 868	468 542	571 494	572 430	573 356
	Emseusa	3 282	3 334	3 385	4 031	4 087	4 143
	Hidrandina	13 064	13 254	13 444	16 050	16 251	16 452
	Perú Microenergía	1 256	1 972	2 712	1 543	2 417	3 319
	Eilhicha	31 286	31 306	31 326	38 435	38 385	38 334
	Entelin	124 502	125 003	125 508	152 953	153 267	153 585
	Fideicomiso Fotovoltaico Minem-Ergon	3384 458	3388 269	3392 079	4157 865	4154 375	4150 893

		Empresas Aportantes					
		Electro Ucayali			Coelvisac		
		15/03/2021	15/04/2021	15/05/2021	15/03/2021	15/04/2021	15/05/2021
	Fecha Límite de Transferencia						
<b>Empresas Receptoras</b>	Electrocentro	622 528	620 902	619 279	204 838	204 370	203 904

		Empresas Aportantes					
		Electro Dunas			Electrosur		
		15/03/2021	15/04/2021	15/05/2021	15/03/2021	15/04/2021	15/05/2021
	Fecha Límite de Transferencia						
<b>Empresas Receptoras</b>	Electrocentro	650 781	651 775	652 765	23 022	23 524	24 025

		Empresas Aportantes		
		Seal		
		15/03/2021	15/04/2021	15/05/2021
	Fecha Límite de Transferencia			
<b>Empresas Receptoras</b>	Electro Puno	944 229	940 555	936 890

		Empresas Aportantes					
		Edelsa			Egepsa		
		15/03/2021	15/04/2021	15/05/2021	15/03/2021	15/04/2021	15/05/2021
	Fecha Límite de Transferencia						
<b>Empresas Receptoras</b>	Electro Oriente	6 722	6 755	6 788	37 096	37 073	37 050

		Empresas Aportantes					
		Electro Pangoa			Sersa		
		15/03/2021	15/04/2021	15/05/2021	15/03/2021	15/04/2021	15/05/2021
	Fecha Límite de Transferencia						
<b>Empresas Receptoras</b>	Electro Oriente	121 804	121 765	121 726	7 209	7 228	7 247

		Empresas Aportantes		
		Electronoroeste		
		15/03/2021	15/04/2021	15/05/2021
	Fecha Límite de Transferencia			
<b>Empresas Receptoras</b>	Perú Microenergía	30 685	33 735	36 790

		Empresas Aportantes					
		Electronorte			Chavimochic		
Fecha Límite de Transferencia		15/03/2021	15/04/2021	15/05/2021	15/03/2021	15/04/2021	15/05/2021
<b>Empresas Receptoras</b>	Fideicomiso Fotovoltaico Minem-Ergon	395 234	394 772	394 305	84 807	84 856	84 904

		Empresas Aportantes					
		Emsemsa			Esempat		
Fecha Límite de Transferencia		15/03/2021	15/04/2021	15/05/2021	15/03/2021	15/04/2021	15/05/2021
<b>Empresas Receptoras</b>	Fideicomiso Fotovoltaico Minem-Ergon	38 386	38 442	38 497	246 437	246 473	246 509

**Artículo 3.- Publicación de la Resolución**

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/ResolucionesGRT2021.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 056-2021-GRT y el Informe Legal N° 063-2021-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

JAIME MENDOZA GACON  
 Presidente del Consejo Directivo  
 Osinergmin

1923804-1

**Establecen el Saldo de la Cuenta de Promoción de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao, correspondiente al periodo comprendido entre agosto y noviembre de 2020, y dictan otras disposiciones**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 015-2021-OS/CD**

Lima, 28 de enero de 2021

VISTOS:

Los Informes N° 059-2021-GRT y N° 055-2021-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "Osinergmin").

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante "Reglamento de Distribución"), en cuyo artículo 112a se establece un Mecanismo de Promoción con el cual se permite otorgar descuentos en los costos de conexión al servicio de distribución de gas natural, en beneficio de los consumidores residenciales, conforme a los criterios y zonas geográficas que establezca el Ministerio de Energía y Minas (en adelante "Mecanismo de Promoción");

Que, adicionalmente, en el citado artículo se establecen los lineamientos para su aplicación, señalando que es obligación del concesionario administrar una cuenta de promociones y efectuar liquidaciones respecto a los gastos realizados. Se precisa además que, la aplicación del Mecanismo de Promoción deberá incluir un procedimiento de monitoreo del balance de la promoción

que considere los reajustes tarifarios y el periodo en que se deberán realizar los mismos para mantener el nivel de la cuenta con saldo positivo, permitiendo la incorporación o descuento del Saldo del Balance de la Promoción en la siguiente regulación tarifaria;

Que, en concordancia con lo señalado, mediante Resolución N° 055-2018-OS/CD se aprobó la Tarifa Única de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao para el periodo 2018 – 2022, el Plan Quinquenal de Inversiones y el respectivo Plan de Promoción a través del cual se implementa la aplicación del Mecanismo de Promoción en el periodo mencionado;

Que, en el artículo 18 de dicha resolución se estableció que la ejecución del Plan de Promoción será verificada trimestralmente por Osinergmin, a efectos de realizar su liquidación. Adicionalmente, se señaló que la referida evaluación trimestral dará origen a un factor de ajuste en la Tarifa Única de Distribución, cuya aplicación se realizará de acuerdo con las disposiciones contenidas en el "Procedimiento de Reajuste de la Tarifa Única de Distribución de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao" (en adelante "Procedimiento de Reajuste"), aprobado mediante Resolución N° 184-2012-OS/CD;

Que, en tal sentido, corresponde a Osinergmin dar cumplimiento a la normativa señalada y, como resultado de la verificación trimestral de la ejecución del Plan de Promoción, publicar la resolución que aprueba el Saldo de la Cuenta de Promoción y el reajuste tarifario de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao;

Que, la mencionada verificación trimestral se encuentra detallada en el Informe Técnico N° 059-2021-GRT, en el cual se consideran las disposiciones contenidas en el "Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales" (en adelante "Procedimiento de Liquidación"), aprobado mediante Resolución Osinergmin N° 005-2019-OS/CD, norma que establece la metodología y fórmulas aplicables para efectuar las liquidaciones del Mecanismo de Promoción, monitorear el balance de la promoción, determinar los gastos, ingresos y saldos del balance, tanto los ejecutados como proyectados; y aplicar, cuando corresponda, el Factor de Ajuste Total (FAT) respectivo, el mismo que dará origen a una alícuota, a fin de garantizar que se cuente siempre con los fondos necesarios para el funcionamiento del Mecanismo de Promoción;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.2 del Procedimiento de Liquidación y el numeral 4.3.2 del Procedimiento de Reajuste, la evaluación del Saldo del Balance de la Promoción y el reajuste tarifario debe efectuarse trimestralmente. En tal sentido, considerando que el último monitoreo del Mecanismo de Promoción se aprobó mediante Resolución N° 172-2020-OS/CD, corresponde determinar el saldo de la cuenta de Promoción tomando como base el saldo aprobado en dicha oportunidad e incorporando la información de